



EL ESTADO ABDICÓ SU DEBER DE PROTEGER





El presente informe pertenece
a Justicia, Encuentro y Perdón

Autor: Justicia, Encuentro y Perdón

Idioma original: Español

Imagen de portada: Diseño propio

Web: www.jepvenezuela.com

Correo-e: jepvenezuela@gmail.com

Twitter: [@JEPVzla](https://twitter.com/JEPVzla)

Instagram: [jepvzla](https://www.instagram.com/jepvzla)

Facebook: [Web: www.jepvenezuela.com](http://www.jepvenezuela.com)

YouTube: [Web: www.jepvenezuela.com](http://www.jepvenezuela.com)



Justicia, Encuentro y Perdón (JEP) es una organización no gubernamental venezolana, independiente, imparcial y no partidista, que promueve la defensa de los derechos humanos, la justicia y el encuentro de la sociedad mediante el perdón. Así como, la documentación, denuncia y difusión de las violaciones a los derechos humanos ocurridas en Venezuela, específicamente por persecución política.

*“PERDONAR NO SIGNIFICA RENUNCIAR
NI A LA JUSTICIA NI A NUESTROS DERECHOS”*

ROSA OROZCO

CUANDO LA TIERRA TIEMBLA, EL ESTADO TAMBIÉN ES PUESTO A PRUEBA

Los desastres naturales operan en la historia de las naciones como auditorías implacables. **Cuando la tierra tiembla, las narrativas gubernamentales, la propaganda y las justificaciones ideológicas se desmoronan** con la misma rapidez que el concreto mal fraguado. El sismo del 24 de junio no solo fracturó la geografía venezolana, sino que sometió al Estado a la prueba definitiva de su existencia: la capacidad de salvaguardar la vida de sus ciudadanos.

El resultado de esta prueba expone una fractura mucho más profunda que la tectónica. Evidencia la ruptura definitiva del contrato social y la abdicación del Estado frente a su principio rector fundamental: **el Deber de Proteger**. La respuesta institucional ante esta emergencia no puede leerse simplemente como una cadena de ineficiencias logísticas; debe analizarse como el síntoma terminal de un modelo que invirtió sus prioridades, privilegiando la supervivencia del poder sobre la supervivencia de la sociedad.



LA PARADOJA DEL ESTADO. FUERTE PARA COACCIONAR, INOPERANTE PARA SALVAR

El concepto de soberanía moderna, respaldado por el derecho internacional, establece que el poder sobre un territorio está indisolublemente ligado a la responsabilidad de amparar a quienes lo habitan. Sin embargo, la realidad venezolana post-24J revela una paradoja institucional trágica: la coexistencia de un aparato estatal hipertrofiado para el control político y la coacción, pero absolutamente atrofiado para la gestión de riesgos y la asistencia civil.

Durante décadas, el diseño institucional se enfocó en perfeccionar los mecanismos de vigilancia, subordinación y hegemonía discursiva. Se desmanteló la meritocracia en la administración pública, se desfinanció la investigación científica y se politizaron los cuerpos técnicos de rescate. **El resultado es un Estado que posee la capacidad táctica para disolver una manifestación en minutos, pero carece de la articulación logística para instalar refugios dignos**, dejando a casi un 40% de los damnificados a la intemperie.

“La mitad de las personas evaluadas se refugia en viviendas de familiares o vecinos, mientras que un 39 % permanece en calles y espacios públicos y el resto en iglesias, escuelas o instalaciones improvisadas que no cumplen los estándares mínimos de protección, privacidad o higiene”.

Carlotta Wolf - Portavoz en Ginebra de ACNUR

Ante la denuncia sobre el acelerado deterioro de la situación humanitaria que evidencia este organismo en las zonas afectadas, Wolf afirmó además que **“se observa una grave escasez de alimentos, el colapso de los servicios básicos y un aumento de los riesgos de protección para la población desplazada”**.

La tragedia del 24 de junio y sus consecuencias demuestra que **el monopolio de la fuerza no equivale a fortaleza institucional**. Un Estado verdaderamente fuerte es aquel que previene, coordina y mitiga el sufrimiento, no el que simplemente impone obediencia.

LA DEPREDACIÓN ADMINISTRATIVA. CUANDO LA BUROCRACIA SE VUELVE CONTRA LA VÍCTIMA

Uno de los aspectos más graves que arroja el análisis de las denuncias de estos días, registradas por medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil, es la mutación del aparato burocrático. En lugar de actuar como un facilitador de la crisis, **las instituciones se han erigido como obstáculos crueles** para una población ya vulnerable.

El impedimento del ingreso de voluntariado rescata local a las zonas más afectadas; la burocratización de todo el proceso de registro para permitir su acceso; lentitud en la emisión de actas de defunción y autorizaciones de traslado, sumada a las denuncias de la escandalosa exigencia de pagos ilícitos de hasta 1.000 dólares para la entrega de cadáveres identificados a sus familiares, no son meros "excesos" de funcionarios aislados. Son la consecuencia lógica de un sistema donde **la ausencia de controles, la impunidad y la degradación salarial han transformado el servicio público en un mecanismo de extorsión.**

Cobrar un peaje financiero por el derecho a sepultar a un familiar o permitir el saqueo ante la inacción policial constituye una claudicación moral del Estado. En este escenario, la institucionalidad no ampara; depreda.

LO QUE FALLÒ

Aparato hipertrofiado para el control político, atrofiado para la gestión de riesgos, la coordinación logística y la asistencia civil

LA RESPUESTA

La sociedad civil, vecinos, voluntariado y ONG locales, sosteniendo con sus propias manos el peso primario de la emergencia.



SILENCIAR LA TRAGEDIA AGRAVA EL DAÑO HUMANO

En el contexto de una catástrofe a gran escala, la información deja de ser un bien político para convertirse en un insumo de supervivencia, tan vital como el agua potable o los antibióticos. El afán de las autoridades por mantener la opacidad en las cifras de víctimas y el bloqueo a la prensa nacional e internacional representan una negligencia monumental en la gestión de la crisis.

Silenciar la realidad para proteger la imagen de las autoridades genera un vacío que es rápidamente llenado por la desinformación y el pánico. **Al negar la magnitud del desastre, el Estado torpedea esfuerzos de auxilio que son completamente cruciales:**

- **Impide la focalización de la ayuda:** Las agencias humanitarias y la sociedad civil actúan a ciegas, derivando en el caos logístico ya advertido por organismos internacionales.
- **Aísla a las víctimas:** Zonas enteras quedan marginadas de los mapas de rescate oficial circunstancia que contribuye a la conveniencia política.
- **Destruye la confianza pública:** Se anula la posibilidad de canalizar donaciones de forma ordenada y transparente.

La censura, en emergencias de esta magnitud, trasciende la violación a la libertad de expresión; se tipifica como un agravante deliberado del daño humano.



IMPIDE LA FOCALIZACIÓN

Las agencias humanitarias y la sociedad civil actúan a ciegas, derivando en el caos logístico ya advertido por organismos internacionales.



AÍSLA A LAS VÍCTIMAS

Zonas enteras quedan marginadas de los mapas de rescate oficial, una circunstancia que contribuye a la conveniencia política.



DESTRUYE LA CONFIANZA

Se anula la posibilidad de canalizar donaciones de forma ordenada y transparente hacia quienes más lo necesitan.

SOBERANÍA Y RESPONSABILIDAD. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL DEBER DE PROTEGER

El marco jurídico internacional que rige la asistencia y la ayuda humanitaria no se encuentra concentrado en un único tratado universal, sino que se compone de una arquitectura jurídica robusta que abarca el **Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH)**, el **Derecho Internacional Humanitario (DIH)** (aplicable principalmente en conflictos armados) y los desarrollos del **Derecho Internacional consuetudinario**, así como las resoluciones específicas del sistema de Naciones Unidas para desastres naturales o tecnológicos.

En este sentido y para la orientación de la sociedad venezolana en momentos tan aciagos, dejamos una lista con los principales instrumentos y normativas que fundamentan la ayuda humanitaria como un derecho de las poblaciones y un deber de los Estados y bajo los cuales se alinea el proceder de nuestra organización.

1. El marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH)

En situaciones de desastres naturales (como terremotos), el DIDH rige de manera permanente. El principio fundamental es que los Estados tienen la obligación jurídica de garantizar los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de sus habitantes, incluso en situaciones de emergencia.

- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, 1966):**

Artículo 11: Reconoce el derecho de toda persona a un “nivel de vida adecuado”, lo que incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. El Estado tiene el deber inalienable de adoptar medidas inmediatas para mitigar el hambre y la intemperie.

Artículo 12: Consagra el derecho al disfrute del más alto nivel posible de “salud física y mental”, obligando al Estado a prevenir y tratar epidemias y emergencias sanitarias derivados de una catástrofe.

- Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006): Obligan específicamente a los Estados a garantizar la protección y seguridad de las poblaciones de extrema vulnerabilidad en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias (Artículo 11 de la CDPD).

2. Los Proyectos de la Comisión de Derecho Internacional (CDI) de la ONU

Ante vacíos jurídicos históricos sobre desastres de origen natural, la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas adoptó un instrumento técnico medular:

- Proyecto de Artículos sobre la Protección de Personas en Caso de Desastre (2016): Este texto codifica el derecho consuetudinario y establece parámetros claros:

Artículo 7 (Dignidad Humana): Obliga a respetar y proteger la dignidad inherente de las personas en todas las fases de respuesta al desastre.

Artículo 10 (Deber del Estado afectado): Dictamina que el Estado afectado tiene la “responsabilidad primordial” de proteger a las personas y proveer asistencia humanitaria en su territorio.

Artículo 11 (Deber del Estado de buscar asistencia externa): Establece de forma contundente que, en la medida en que un desastre supere manifiestamente su capacidad nacional de respuesta, el Estado afectado “tiene el deber de procurar la asistencia internacional”, cooperando con la ONU, otros Estados y organizaciones no gubernamentales.

Artículo 13 (Consentimiento del Estado afectado a la asistencia externa): Si bien la ayuda requiere el consentimiento del Estado, este “no podrá denegarlos de manera arbitraria” cuando la población carezca de bienes esenciales para la supervivencia.

3. Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Derecho Blando / Soft Law)

Las resoluciones de la AGNU fijan la doctrina operativa internacional y las pautas que los Estados miembros se comprometen a seguir de buena fe.

- Resolución 46/182 (1991) – Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia: Es el documento fundacional de la arquitectura humanitaria de la ONU (creó la figura del Coordinador de Socorro de Emergencia y la OCHA). Su anexo consagra los cuatro “Principios Humanitarios Fundamentales:

- **Humanidad:** El sufrimiento humano debe ser atendido dondequiera que se encuentre, prestando especial atención a la población más vulnerable.

- **Imparcialidad:** La asistencia debe prestarse en función de las necesidades, sin discriminación por motivos de nacionalidad, raza, sexo, creencia religiosa, clase u opinión política.

- **Neutralidad:** Los actores humanitarios no deben tomar partido en hostilidades ni entrometerse en controversias de orden político, racial, religioso o ideológico.

- **Independencia:** La acción humanitaria debe ser autónoma de los objetivos políticos, económicos, militares o de otra índole que puedan tener los actores en las zonas afectadas.

- Resolución 43/131 (1988) y Resolución 45/100 (1990) – Asistencia humanitaria a las víctimas de catástrofes naturales y situaciones de urgencia del mismo orden: Establecen que el libre acceso a las víctimas y la facilitación del tránsito de la ayuda constituyen requisitos éticos y operativos esenciales para la comunidad internacional.

<p>Humanidad</p> <p>El sufrimiento debe atenderse dondequiera que se encuentre</p>	<p>Imparcialidad</p> <p>Sin discriminación por nacionalidad, raza, sexo o creencia</p>	<p>Neutralidad</p> <p>Sin tomar partido en controversias políticas o ideológicas</p>	<p>Independencia</p> <p>Autónoma de objetivos políticos, económicos o militares</p>
---	---	---	--

4. El Marco del Derecho Internacional Humanitario (DIH)

Aunque el DIH está diseñado estrictamente para situaciones de “conflicto armado” (tanto internacionales como no internacionales), sus normas se utilizan como el estándar técnico más alto a nivel mundial para conceptualizar el “deber de permitir el paso de socorro”.

- Convenios de Ginebra de 1949 y Protocolos Adicionales de 1977:

Establecen que, si la población civil de un territorio que no está ocupado carece de suministros suficientes, se emprenderán “acciones de socorro de carácter humanitario, imparcial y sin distinción alguna”, sujetas al asentimiento de las partes. El derecho internacional estipula que las partes no pueden retener su consentimiento por razones arbitrarias o de control político (Protocolo II, Artículo 18).

5. Normas operativas, estándares técnicos y de protección

Existen directrices internacionales complementarias que determinan el “cómo” debe ejecutarse esta ayuda, protegiendo los derechos humanos de los destinatarios:

·Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (Principios Deng, 1998): Principios del 24 al 27 dictaminan que las autoridades competentes otorgarán a los desplazados internos asistencia humanitaria de manera rápida, segura e irrestricta. Prohíbe expresamente la desviación, confiscación o instrumentalización de la ayuda con fines políticos o militares.

·El Proyecto Esfera (Carta Humanitaria y Normas Mínimas para la Respuesta Humanitaria): Un consenso global de las agencias internacionales que define los derechos cuantitativos y cualitativos de las víctimas en materia de abastecimiento de agua, seguridad alimentaria, refugio y atención de salud, fijando el estándar técnico de lo que constituye una vida digna durante una emergencia.

Bajo la jurisprudencia y normativa internacional vigente, la ayuda humanitaria se articula en una doble dimensión:

COMO UN DERECHO

Pertenece a las víctimas. Es el derecho a recibir asistencia vital, protección, información veraz, resguardo de la dignidad y restitución de las necesidades biológicas y jurídicas básicas sin discriminación.

COMO UN DEBER

Recae primariamente sobre el Estado territorial. Este tiene la obligación de desplegar sus capacidades, abstenerse de obstaculizar el flujo informativo y de socorro, castigar los delitos de extorsión o desvío de insumos y, de verse superado, apelar de manera transparente a la cooperación internacional como un imperativo de soberanía responsable.



LA ESENCIA DEL DEBER DE PROTEGER

Para comprender la magnitud de la fractura institucional que representa la desatención del Estado frente a catástrofes como el terremoto del 24J, es necesario trascender el análisis administrativo o logístico.

En virtud de todo lo expuesto, el “Deber de Proteger” no es un simple protocolo de gestión pública ni una concesión graciosa del poder; es el pilar ontológico sobre el cual se sostiene la civilización. Despojado de sus normativas legales, este deber se asienta en tres dimensiones insustituibles: la filosófica, la ética y la humana.



1. La Dimensión Filosófica: El sentido originario del Estado

Desde la filosofía política, la existencia misma del Estado se justifica a través de un pacto fundacional: el contrato social. Los seres humanos no se agrupan bajo una autoridad central ni ceden su autonomía logística y de fuerza por sumisión natural, sino a cambio de una garantía fundamental: “la preservación de la vida y la superación del estado de vulnerabilidad absoluta”.

- **La legitimidad como protección:** El monopolio del poder y de los recursos que ostenta el Estado solo es legítimo si se ejerce como un escudo para la sociedad. Si el Estado no protege, pierde su razón de ser. Se convierte en una maquinaria vacía que exige deberes ciudadanos — impuestos, obediencia, leyes— sin entregar la única contraprestación que justifica dicho arreglo: la seguridad existencial.
- **La abdicación ontológica:** Cuando un gobierno permite que sus ciudadanos duerman a la intemperie, sean saqueados u ocultados en cifras burocráticas tras un desastre, no está cometiendo únicamente un error de gestión. Está rompiendo el contrato primigenio. Al abandonar a la población frente a la fuerza de la naturaleza, el Estado devuelve al individuo al estado salvaje, donde rige la ley del más fuerte, anulando así su propia justificación filosófica.

2. La Dimensión Ética: La asimetría del poder y el imperativo moral

La ética exige analizar la relación entre quienes tienen el poder de actuar y quienes sufren las consecuencias de la tragedia. El Deber de Proteger se erige aquí como un imperativo innegociable frente a la vulnerabilidad del otro.

- **La responsabilidad inherente a la asimetría:** El Estado posee los recursos financieros, la maquinaria, la organización civil y el control territorial. El ciudadano, bajo los escombros o sin refugio, carece de todo. Esta asimetría absoluta de poder genera una obligación moral absoluta. La omisión por parte del Estado no es pasividad; es una acción deliberada que causa daño. No movilizar los recursos disponibles es, éticamente, equivalente a generar el sufrimiento.

- La persona como fin, no como medio: El núcleo ético de la protección exige tratar a cada ciudadano como un ser dotado de dignidad inherente. Instrumentalizar el dolor –como ocurre cuando se extorsiona a una familia con 1000 dólares para entregarle un cuerpo– es la degradación ética suprema. Transforma a la víctima en mercancía y al dolor en una oportunidad de lucro, pervirtiendo la autoridad pública hasta convertirla en un agente de crueldad.

3. La Dimensión Humana: La empatía, el amparo y el sentido de pertenencia

Más allá de los debates teóricos y normativos, el Deber de Proteger se experimenta en el territorio de los afectos, la dignidad física y el sentido de comunidad. En su base más humana, proteger es la respuesta natural frente al sufrimiento del prójimo.

- El resguardo de la dignidad frente a la intemperie: La protección humana implica reconocer que la vida no se reduce a la simple supervivencia biológica. Un refugio no es solo un techo de zinc; es la restitución temporal de la seguridad. Entregar un cuerpo no es un trámite sanitario; es el respeto al duelo y al cierre emocional de una familia.
- El trauma del abandono institucional: El impacto más profundo de una catástrofe mal gestionada no es solo el daño físico que deja el sismo, sino la herida psicológica del abandono. Saber que la entidad superior que debía ampararte (el Estado) te ignora, te censura o te roba en el momento de mayor desesperación, genera un trauma colectivo. Desgarra el tejido social y siembra una desolación profunda, enseñándole al individuo que, ante la adversidad, está absolutamente solo.
- La solidaridad como último refugio: Ante el colapso de la protección oficial, surge la respuesta civil espontánea como un acto de humanidad pura. Sin embargo, el Estado humano no debe delegar su responsabilidad en la caridad ciudadana; debe facilitarla, organizarla y potenciarla, comprendiendo que el dolor de los damnificados, los huérfanos y los ancianos desplazados exige la movilización de todas las capacidades nacionales.

El Deber de Proteger es la barrera que separa a la civilización de la barbarie. Filosóficamente, es la justificación del poder. Éticamente, es la obligación de los fuertes frente a los vulnerables.

Humanamente, es el acto de amparo que valida nuestra dignidad. Cuando un Estado fracasa de manera contundente en estas tres dimensiones, deja de ser el garante del bienestar público y se convierte en el principal riesgo para la supervivencia de su propia nación.



The image is a screenshot of a news article from Univision. The header includes the Univision logo and navigation links for 'POLITICA', 'INMIGRACIÓN', 'DINERO', 'EEUU', and 'MÁS'. The article is categorized under 'Alimentos'. The main headline reads: 'Miles de muertos, falta de hospitales, comida y crisis en las calles: a una semana del terremoto en La Guaira, la crisis no parece tener fin'. The sub-headline states: 'Mujeres y hombres en La Guaira, la zona más afectada por los sismos, enfrentan una situación extrema al perderlo todo, en algunos casos, y quedarse sin sustento para llevar alimento a sus familias. La ayuda internacional ha comenzado a llegar, pero además de ser insuficiente, se está entregando de forma desorganizada'. At the bottom left, it says 'Por: N+ Univision' and provides publication and update dates: 'Publicado el 1 jul 26 - 03:33 PM EDT. Actualizado el 1 jul 26 - 03:33 PM EDT.'. At the bottom right, there is a 'Síguenos en Google' button and a social media icon.

LA FORTALEZA CIVIL Y EL MANDATO IRRENUNCIABLE POR LA VERDAD Y LA JUSTICIA

Frente a la erosión de las estructuras de amparo estatal, el único resguardo efectivo ha germinado desde el propio tejido social. La respuesta ciudadana ante la tragedia del 24J ha sido el reverso exacto de la quiebra institucional. En medio de un dolor inconmensurable, de la escasez y del desamparo estructural, **el pueblo venezolano ha evidenciado una valentía cívica, una voluntad de auxilio y una solidaridad incondicional que superan el mero instinto de supervivencia.** Son los ciudadanos, operando desde la empatía profunda y el esfuerzo colectivo, quienes han sostenido el peso primario de la emergencia, mitigando con sus propias manos la orfandad impuesta por la inacción de las autoridades.

Esta demostración de entereza moral frente a la adversidad extrema no solo exige un reconocimiento histórico, sino que interpela y nutre directamente la misión de las organizaciones de la sociedad civil. Lejos de sucumbir ante la parálisis burocrática, la censura o el colapso de los servicios, nuestra labor institucional encuentra en esa resistencia ciudadana su mayor legitimidad y un impulso renovado. El coraje de una sociedad que se niega a rendirse frente a la intemperie fortalece, de manera inquebrantable, nuestro compromiso operativo y ético.

En este contexto, asumimos como un deber categórico intensificar nuestra labor: seguir documentando con rigor técnico cada violación al deber de proteger, denunciar sin cortapisas las omisiones, opacidades y extorsiones que agravan el sufrimiento humano, y acompañar de cerca a las víctimas en la defensa de su dignidad inalienable. El registro minucioso de esta crisis es el primer paso para evitar que la narrativa oficial sepulte la memoria de los afectados.

Ninguna nación puede reedificarse de manera sostenible sobre los cimientos del olvido, la impunidad o la distorsión de los hechos. La verdadera reconstrucción de Venezuela –aquella que trasciende el simple levantamiento de escombros físicos– demanda un pilar innegociable: la búsqueda exhaustiva de la verdad y la procuración de justicia. Solo a través de la memoria documentada, la exigencia de responsabilidades institucionales y la restitución del Estado de derecho, será posible sanar las profundas fracturas de este trauma colectivo. Ese es el único camino viable para propiciar el reencuentro auténtico de un país que ha demostrado, con creces, merecer instituciones a la altura de su propia grandeza y humanidad.

“La verdadera reconstrucción de Venezuela demanda un pilar irrenunciable: la búsqueda exhaustiva de la verdad y la procuración de la justicia”